



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2015
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
30º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Andorra

* El anexo se distribuye tal como se recibió.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	13
Anexo	
Composition of the delegation	20

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 22º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2015. El examen de Andorra se llevó a cabo en la 7ª sesión, el 7 de mayo de 2015. La delegación de Andorra estuvo encabezada por el Sr. Gilbert Saboya Sunyé, Ministro de Asuntos Exteriores. En su 14ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Andorra.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Andorra: Etiopía, Portugal y Qatar.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Andorra se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional (A/HRC/WG.6/22/AND/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (A/HRC/WG.6/22/AND/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/WG.6/22/AND/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Andorra una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En representación de la delegación de Andorra, el Sr. Gilbert Saboya Sunyé, Ministro de Asuntos Exteriores, comenzó su discurso agradeciendo a Alemania, Eslovenia, España, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia las preguntas que habían remitido con anterioridad.
6. El Principado de Andorra había presentado su informe para el primer ciclo del examen periódico universal el 3 de noviembre de 2010 y, tras el examen, el Ministerio de Asuntos Exteriores había comunicado a todos los departamentos del Gobierno las recomendaciones aceptadas y se había encargado de coordinar el seguimiento y aplicación de dichas recomendaciones.
7. El informe para el segundo ciclo del examen, presentado al Grupo de Trabajo, había sido elaborado por el Ministerio de Asuntos Exteriores en colaboración con el Ministerio de Justicia e Interior, el Ministerio de Finanzas y Función Pública, el Ministerio de Salud y Bienestar, el Ministerio de Educación y Juventud y la Fiscalía. El presente informe había sido remitido a todas las instancias públicas, así como al Parlamento y a las autoridades locales, para que pudieran hacer sus contribuciones. También se había invitado a la sociedad civil a participar en la elaboración del informe tras la publicación de un anuncio en el *Boletín Oficial del Principado*.
8. Desde su adhesión a las Naciones Unidas en 1993, Andorra había ratificado más de 200 tratados internacionales. Entre septiembre de 2010 y enero de 2015, Andorra había ratificado 15 nuevos tratados, incluidos protocolos facultativos o adicionales, y había aprobado más de 130 leyes y modificaciones legislativas para cumplir con sus obligaciones internacionales.

9. Desde el primer ciclo del examen, Andorra había avanzado en la presentación de sus informes a los órganos creados en virtud de tratados. El país presentaría en breve su informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, reconociendo la importancia de sus informes periódicos.
10. En el plano legislativo, una de las principales reformas emprendidas por Andorra había sido la aprobación de la Ley de 21 de junio de 2012 de Inversión Extranjera, que hacía extensivos los derechos económicos a todos los residentes legales sin restricción alguna por razón de la nacionalidad o la residencia. El 31 de mayo de 2012, con la introducción de una reforma legislativa en la Ley de Inmigración, se habían integrado todas las modalidades de residencia en un único texto.
11. En el contexto europeo, el 18 de marzo de 2015, San Marino, Mónaco y Andorra habían abierto las negociaciones con miras a establecer un marco de relaciones con la Unión Europea. El compromiso de Andorra con los derechos humanos también había tenido su reflejo a lo largo de su presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa, entre el 9 de noviembre de 2012 y el 16 de mayo de 2013, durante la cual Andorra se había fijado como prioridad la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos.
12. Andorra también había contribuido activamente a la promoción del Convenio Europeo de Derechos Humanos con una campaña en las redes sociales.
13. Asimismo, la Universidad de Andorra había establecido recientemente una nueva cátedra dedicada específicamente a los derechos humanos.
14. En el ámbito de la educación, la delegación de Andorra hizo referencia a la invitación del Secretario General de las Naciones Unidas para formar parte del grupo de países valedores de la Iniciativa Mundial de La Educación ante Todo, que persigue la enseñanza primaria universal, una mejor calidad de la educación y la promoción de la ciudadanía mundial.
15. El Principado de Andorra cuenta con tres sistemas educativos públicos: el francés, el español y el andorrano. Se trataba de un sistema educativo gratuito que, sin duda, había favorecido la integración de los extranjeros en un país donde convivían más de 100 nacionalidades y la población oriunda representaba menos de la mitad del total de habitantes, lo que ponía de manifiesto la importancia del multilingüismo para promover los derechos humanos.
16. Desde 2002, el Principado de Andorra venía aprobando una legislación que garantizaba los derechos de las personas con discapacidad. Tras una de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen, el 11 de marzo de 2014 Andorra se había adherido a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a su Protocolo Facultativo.
17. La Ley núm. 6/2014 de Servicios Sociales y Sociosanitarios, aprobada el 24 de abril de 2014, había implantado un conjunto de servicios formados por prestaciones técnicas, económicas y tecnológicas para todas las personas, en concreto para quienes se encontraban en situación de necesidad social, dependencia, exclusión social o riesgo.
18. En cuanto al desempleo involuntario, a petición de España, la delegación de Andorra expuso con detalle las condiciones para recibir servicios y prestaciones como la edad del beneficiario y su situación personal.
19. En respuesta a las preguntas formuladas sobre los medios implantados para reducir el desempleo de los jóvenes, la delegación de Andorra hizo referencia al Plan para Mejorar el Empleo Juvenil, adoptado conjuntamente el 19 de enero de 2015 por el Ministerio de Justicia e Interior y el Ministerio de Educación y Juventud. Este Plan,

centrado en la situación de los jóvenes de entre 16 y 20 años que al acabar los estudios no pueden acceder al mercado de trabajo, ofrecía una estructura de formación diversificada y personalizada con la que facilitar su inserción laboral. Asimismo, el 29 de diciembre de 2011, se había aprobado una modificación a la Ley de la Seguridad Social de suerte que los estudiantes de entre 25 y 30 años podían cotizar para recibir una cobertura médica. Esta Ley había creado un nuevo régimen para que las personas desempleadas inscritas en el Servicio de Ocupación que no recibían ninguna prestación pudieran acceder a la seguridad social.

20. En relación con las medidas adoptadas para reforzar la educación y la cooperación con la sociedad civil y los medios de comunicación a fin de erradicar los estereotipos tradicionales que perpetuaban la discriminación y la violencia contra las mujeres, pregunta presentada previamente por Alemania, la delegación de Andorra explicó que el Ministerio de Salud y Bienestar y el Ministerio de Educación y Juventud habían puesto en marcha programas comunes para concienciar a la sociedad de los derechos de la mujer como las campañas de información sobre los derechos de la mujer durante el día de la mujer y los talleres de formación para la prevención de conductas abusivas.

21. En 2012, la Universidad de Andorra había propuesto por primera vez la participación de los centros escolares en el proyecto “La Universidad de los Niños” con el fin de estimular la divulgación científica y romper con los estereotipos sobre el saber científico. En 2013, Andorra Telecom había organizado una jornada destinada a las niñas para animarlas a elegir una carrera profesional en el ámbito de la ingeniería y las telecomunicaciones.

22. En respuesta a la pregunta planteada por Alemania y el Reino Unido sobre las intenciones del Gobierno de Andorra de establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, la delegación indicó que, durante el primer ciclo del examen, Andorra no había aceptado tal recomendación. Los tribunales de justicia y el *Raonador del Ciutadà* (Defensor del Pueblo) seguían siendo los principales garantes de los derechos humanos en el país y la creación de un nuevo instituto podría percibirse como una duplicación costosa de organismos. No obstante, Andorra podría llevar a cabo un estudio sobre la necesidad de constituir dicha institución.

23. Alemania también había trasladado una pregunta en torno a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo. En el primer ciclo del examen periódico universal, el Gobierno de Andorra no había aceptado la recomendación de ratificar determinados instrumentos internacionales, puesto que existían restricciones en el plano normativo, especialmente la falta de regulación del derecho de huelga y los derechos económicos de los residentes. Ahora bien, tras las recomendaciones del primer ciclo del examen, el 15 de enero de 2015 se había remitido al Parlamento un proyecto de ley sobre la regulación de los conflictos colectivos. El nuevo Gobierno revisaría el proyecto de ley para presentarlo de nuevo antes de que finalizara el año.

24. En respuesta a la pregunta del Reino Unido sobre la inclusión de la definición de la tortura en el Código Penal y la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura, la delegación de Andorra hizo alusión a las modificaciones del Código Penal en virtud de la Ley núm. 40/2014, de 11 de diciembre, que aplicaba la recomendación formulada por el Comité contra la Tortura tras el examen del informe inicial de Andorra.

25. Además, la delegación de Andorra añadió que el *Raonador del Ciutadà* (Defensor del Pueblo) visitaba periódicamente los centros de detención para recabar las denuncias de los detenidos y remitirlas al Parlamento.

26. En cuanto al Estatuto de Roma, las leyes nacionales y la cooperación con la Corte Penal Internacional, cuestión suscitada por el Reino Unido, las disposiciones de la Ley de Cooperación Penal Internacional, de 29 de diciembre de 2000, abarcaban, según la delegación, los mecanismos de cooperación necesarios con la Corte, pero el Gobierno tenía la intención de estudiar este asunto en mayor profundidad.

27. La delegación de Andorra añadió que la pregunta del Reino Unido sobre los procedimientos para determinar el estatuto de refugiado y la no devolución tenía respuesta en la Ley núm. 9/2012, de 31 de mayo, que, en su artículo 11, reconocía a los organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados la posibilidad de expedir documentos de identidad a los refugiados. Andorra también era parte en el Convenio Europeo de Extradición. Además, la Ley de Extradición, de 28 de noviembre de 1996, era muy clara al respecto en su artículo 14.

28. México había formulado una pregunta sobre el derecho a la reunificación familiar de los trabajadores de temporada. La delegación respondió que la Ley núm. 9/2012, de 31 de mayo, permitía a los trabajadores de temporada trabajar y residir en el país durante un período continuado de hasta 12 meses y no daba derecho a la reunificación familiar; no obstante, el Ministro añadió que, con independencia del estatuto de migrante de sus padres, los hijos de los trabajadores de temporada eran acogidos en el sistema educativo y sanitario de Andorra.

29. Tras las recomendaciones sobre la prohibición de los castigos corporales, la última reforma del Código Penal de diciembre de 2014 había permitido completar la tipificación como delito de esa conducta. Los castigos corporales quedaban desde ese momento prohibidos en todo lugar y en toda circunstancia.

30. En cuanto a la promoción de la paridad de género, todos los grupos parlamentarios habían aprobado la elaboración de un Libro Blanco de Igualdad, una recopilación de información sobre la situación real de las mujeres en los poderes públicos partir de la cual se pretende diseñar una estrategia común.

31. El Parlamento también aprobó el 15 de enero de 2015 la Ley núm. 1/2015 para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y la creación de una Comisión Nacional de Prevención de la Violencia de Género y Doméstica.

32. A raíz de las preguntas escritas del Reino Unido sobre la discriminación sexista, la delegación de Andorra indicó que la Constitución y otros textos legislativos como el Código de Relaciones Laborales prohibían formalmente todo acto discriminatorio fundado, entre otros motivos, en el sexo. Con objeto de mejorar los derechos de las mujeres, el Gobierno tenía la intención de presentar al Parlamento un proyecto de ley integral sobre la igualdad de género, a fin de dotar al país y a las instituciones de los mecanismos necesarios para promover y proteger los derechos de la mujer.

33. Por lo que respectaba a la edad legal para contraer matrimonio y las recomendaciones que solicitaban modificar la edad mínima, el Gobierno señaló que, durante los cuatro años precedentes, ningún menor de entre 16 y 18 años ni ningún menor de entre 14 y 16 años sometido a la tutela del juez había contraído matrimonio, de modo que, al no haber ningún caso que planteara un problema, el Gobierno no consideraba prioritaria en esos momentos la modificación de la ley.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

34. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 39 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Todas las declaraciones escritas de las delegaciones, que pueden verificarse

en el archivo de las transmisiones web de las Naciones Unidas¹, pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, una vez disponibles².

35. Tailandia elogió a Andorra por haber adoptado medidas para resolver los problemas relacionados con la violencia doméstica, la discriminación de las personas con discapacidad y la trata de personas. Celebró la modificación del Código Penal de 2014 que tipificaba nuevas conductas en el marco del delito de la trata de personas con finalidades como la esclavitud y la explotación sexual. También se congratuló por la aprobación de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

36. Timor-Leste valoró las medidas adoptadas por Andorra para hacer frente a los retos en materia de derechos humanos, como la creación de la Comisión Nacional para la Igualdad que abordaría cuestiones de la lucha contra la discriminación y la aprobación de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica.

37. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alabó la aprobación del Código de Relaciones Laborales que prohibía la discriminación sexual, la creación de la Comisión Nacional para la Igualdad y la labor emprendida en materia de derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Alentó a seguir trabajando en esos ámbitos y expresó la esperanza de que Andorra ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

38. Los Estados Unidos de América elogiaron a Andorra por su ejemplar historial en cuestiones de derechos humanos y por su tradicional compromiso con la democracia y la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, expresaron preocupación por que Andorra no hubiera diseñado o implantado aún todos los mecanismos necesarios para proteger los derechos de los trabajadores, como leyes, recursos, investigaciones, reparaciones y sanciones. También señalaron que la legislación no preveía ningún mecanismo independiente que investigara los abusos y las muertes a manos de las fuerzas de seguridad y que las religiones distintas del catolicismo no tenían reconocido estatus oficial.

39. El Uruguay tomó nota de la reciente ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También tomó nota de la reciente aprobación de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y observó que se había creado una Comisión Nacional de Prevención de la Violencia de Género y Doméstica. Celebró la comisión multidisciplinaria que combatiría estos actos de violencia.

40. La República Bolivariana de Venezuela destacó la voluntad política de Andorra de seguir las recomendaciones aceptadas durante el primer examen periódico universal, a pesar de la crisis económica. Subrayó que se había reforzado el marco legislativo de los servicios sociales y sanitarios, con lo que se completaba la gestión del sistema de protección social de Andorra. Reconoció los avances en la aplicación de políticas que protegían los derechos de las mujeres y promovían su participación en la sociedad. Recalcó la aprobación de medidas legislativas significativas que tenían por objeto erradicar la violencia de género y doméstica, acompañadas de campañas nacionales de sensibilización en torno a los derechos de las mujeres.

¹ <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/universal-periodic-review/watch/Andorra-review-22nd-session-of-universal-periodic-review/4221938470001>.

² <https://extranet.ohchr.org/sites/upr/Sessions/22session/Andorra/Pages/default.aspx>.

41. Francia celebró que Andorra hubiera ratificado diversas convenciones internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), así como el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. También se felicitó por las recientes modificaciones legislativas del Código Penal con las que se perseguía prohibir los castigos corporales.

42. Angola elogió a Andorra por haber introducido mejoras en la justicia, lo que permitía la inclusión social de las personas, con independencia de la raza, la condición social o la ideología. También encomió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Valoró positivamente la creación de un Foro Nacional de la Juventud, que posibilitaba la participación de los jóvenes en la vida política y social.

43. La Argentina alabó a Andorra por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Se hizo eco de la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño en relación con los derechos de los niños con discapacidad, en particular su acceso a servicios sociales y de salud apropiados. La Argentina hizo referencia a la campaña internacional en favor de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

44. La delegación de Andorra dio las gracias a las diferentes delegaciones por haber reconocido la labor llevada a cabo por Andorra en materia de derechos humanos. En cuanto a los abusos a manos de las fuerzas del orden, en particular la policía, la delegación reafirmó que el Código Penal preveía que se abrieran procedimientos judiciales en tales situaciones. En relación con la petición de que Andorra se adhiriera a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Ministro respondió que el Gobierno estudiaría a fondo las obligaciones dimanantes de la Convención.

45. Australia se felicitó por el sólido marco de los derechos humanos en Andorra, que ponía en valor la integridad de la persona. Alabó las medidas encaminadas a combatir la violencia de género y doméstica, entre otras vías elaborando una legislación nacional. También encomió a Andorra por su labor de protección de los derechos de la infancia.

46. El Brasil valoró positivamente que Andorra hubiera cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y que hubiera ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Pidió a Andorra que siguiera revisando su legislación nacional a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y que continuara modificando su Código Penal con el fin de prohibir la trata y la venta de niños.

47. El Canadá felicitó a Andorra por las iniciativas emprendidas desde el primer examen para proteger los derechos humanos, como la aprobación en 2015 de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica, la creación de una comisión nacional que tratara esas mismas cuestiones, así como el futuro Libro Blanco de la Igualdad. Encomió la modificación en 2014 del Código Penal de modo que se tipificaban nuevos delitos relacionados con la trata de personas y los delitos motivados por prejuicios.

48. Chile analizó cuidadosamente la información sobre las reformas normativas e institucionales acometidas. En ese sentido, tomó nota de la aprobación de la ley sobre las uniones civiles entre personas del mismo sexo y la aprobación de la ley del matrimonio civil. Celebró la reciente aprobación de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y exhortó a Andorra a aplicarla sin demora a través de los distintos mecanismos nacionales. Solicitó información sobre los castigos corporales.

49. China encomió a Andorra por haber seguido las recomendaciones aceptadas durante el primer examen. Observó que Andorra había reforzado la protección de los grupos vulnerables como las mujeres, los menores y las personas con discapacidad, y había combatido los castigos corporales contra los niños para protegerlos de la violencia, la explotación sexual y los abusos. También observó que Andorra había prohibido la violencia doméstica contra las mujeres, había luchado contra la discriminación y había garantizado una misma remuneración por un mismo trabajo. Celebró las medidas específicas adoptadas para proteger diversos derechos humanos, como los derechos económicos de los extranjeros.

50. Costa Rica tomó nota de los avances de Andorra en el período comprendido entre el primer y el segundo ciclo del examen. Reconoció que se había adherido a más instrumentos internacionales de derechos humanos y que había avanzado en la armonización de la legislación con los tratados internacionales. Instó a Andorra a profundizar en las iniciativas y las leyes de protección de la infancia y de lucha contra la violencia de género. Subrayó la labor realizada para que las mujeres representaran al menos el 50% del Parlamento. Si bien celebró que el Parlamento hubiera aprobado el acuerdo para promover la igualdad de género, observó que no había legislación en materia de igualdad de género y discriminación.

51. Dinamarca felicitó a Andorra por su constructiva cooperación con el Comité contra la Tortura y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, en particular la incorporación de las recomendaciones en la legislación nacional. Sin embargo, mostró su sorpresa por que Andorra hubiera rechazado las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen de que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

52. Estonia señaló que Andorra había hecho avances valiosos en el ámbito de los derechos de los niños y las mujeres, en particular la creación en 2010 de la Comisión Nacional para la Igualdad y el Plan de Acción Nacional para la Igualdad. Alabó la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

53. En materia de lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, la delegación de Andorra confirmó su compromiso de luchar contra esas conductas. En cuanto a la tortura y los malos tratos, la delegación confirmó que todos los procedimientos del centro penitenciario habían sido objeto de una revisión para que respetaran las recomendaciones del Comité contra la Tortura. En lo que a la trata de niños se refería, la delegación indicó que el Código Penal incluía como elemento novedoso una disposición específica al respecto y que Andorra había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.

54. Argelia felicitó a Andorra por haber firmado 15 tratados internacionales de derechos humanos desde el primer examen, haciendo especial hincapié en los tratados que protegían los derechos de los grupos vulnerables como las mujeres, los menores y las personas con discapacidad.

55. Georgia encomió a Andorra por las modificaciones a la normativa de 2008 sobre las prestaciones de la seguridad social, que reducían la edad para recibir las prestaciones por desempleo; por la aprobación de la Ley del Sistema de Protección Social y de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica, así como por la aprobación de legislación que introducía normas y mecanismos para avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a las condiciones de trabajo y la remuneración.

56. Alemania seguía preocupado por que, a pesar de los numerosos avances, persistieran las diferencias entre lo que las leyes preveían sobre el papel y la realidad, como revelaba la necesidad de dar a conocer en mayor medida los derechos de las personas con discapacidad y de eliminar todas las barreras, físicas y culturales, que dificultaban que estas personas pudieran vivir dignamente.

57. Indonesia encomió la creación de la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia de Género y Doméstica y la Comisión Nacional para la Igualdad. Reconoció las medidas adoptadas para poner en práctica diversos planes estratégicos nacionales y destacó los avances sociales y económicos relacionados con la juventud, la salud, la seguridad social y la igualdad de género. Alabó la aprobación de la Ley núm. 10/2012, que regulaba derechos de los trabajadores y los migrantes y permitía a los extranjeros ejercer plenamente sus derechos económicos.

58. Irlanda alabó a Andorra por haber cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Observó que, a pesar de haber ratificado en 2006 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Andorra aún no había presentado su informe inicial a ninguno de los respectivos órganos de tratados. En este sentido, alentó a Andorra a adoptar todas las medidas necesarias para presentar los informes pendientes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas lo antes posible. Celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

59. Italia se felicitó por la reciente propuesta de marco jurídico que protegería los derechos y las garantías de los empleadores y los empleados en materia de acción colectiva. También celebró las medidas adoptadas entre 2010 y 2014 contra la discriminación de género y la violencia contra las mujeres, como las campañas de sensibilización respecto de los derechos de la mujer y la ratificación del Convenio de Estambul.

60. Libia encomió los progresos registrados desde el primer examen, en particular la ratificación de una larga lista de instrumentos internacionales de derechos humanos, la armonización de la legislación nacional de conformidad con las obligaciones internacionales y una labor considerable en materia del derecho al trabajo, y más específicamente en materia de ocupación.

61. México tomó nota con satisfacción de los avances registrados desde el primer ciclo del examen, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la reforma del Código Penal relativa a la trata de personas y la tortura y las medidas para promover la misma remuneración de hombres y mujeres por un mismo trabajo.

62. En el marco del dialogo interactivo, la delegación de Andorra confirmó su intención de ratificar los convenios sobre ciberdelincuencia y el Tratado sobre el Comercio de Armas. Andorra también se ha comprometido a presentar su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en un breve plazo. La delegación mencionó la nueva iniciativa del Ministerio de Justicia que perseguía

crear una unidad especial de educación en el centro penitenciario a fin de favorecer la reinserción social de los presos gracias a la educación y el empleo.

63. Mónaco alabó los avances realizados y la actuación llevada a cabo por Andorra en relación con la promoción y la protección de los derechos de las mujeres y, en particular, la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

64. Montenegro alabó a Andorra, entre otros motivos, por cooperar plenamente con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y por cumplir con la obligación de presentar los informes correspondientes a pesar de los recursos limitados. Felicitó a Andorra por formar parte del grupo de 16 países de las Naciones Unidas valedores de la Iniciativa Mundial de La Educación ante Todo. Tomó nota de los motivos de preocupación expresados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con la igualdad de género, en particular la falta de una ley integral de lucha contra la discriminación y en favor de la igualdad de género y su correspondiente plan nacional que abarcara todos los ámbitos de la Convención; pidió a Andorra que profundizara en las actuaciones emprendidas y las medidas adoptadas al respecto.

65. Marruecos tomó nota de la ratificación de 15 tratados internacionales de derechos humanos desde el primer examen, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y de la armonización de la legislación nacional de conformidad con las obligaciones internacionales, en particular las normas que perseguían avanzar hacia la igualdad de género en cuanto a la remuneración. Expresó su satisfacción por que en enero de 2015 se hubiera aprobado la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y solicitó más información sobre las actividades de la comisión creada en el marco de dicha Ley.

66. Namibia alabó las medidas adoptadas para hacer frente a las dificultades por las que atravesaba Andorra a raíz de la crisis económica que había afectado enormemente a su economía y sus habitantes, como la protección de los grupos vulnerables y la asistencia a las familias. Encomió a Andorra por haber aprobado en enero de 2015 la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica, que preveía constituir la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia de Género y Doméstica.

67. Los Países Bajos valoraron positivamente la reciente ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Seguían preocupados por los efectos que la tipificación como delito del aborto tenía en la salud y la seguridad de las mujeres.

68. Nicaragua encomió los avances realizados desde el primer ciclo del examen en materia de derechos del niño, en particular las medidas adoptadas con su legislación para combatir la prostitución infantil, la violencia doméstica y la venta de niños. Alentó a Andorra a seguir mejorando la situación de las mujeres.

69. El Níger tomó nota de los progresos registrados por Andorra desde el primer ciclo del examen y encomió la aprobación de una larga serie de leyes en materia de migraciones, protección de casos vulnerables y promoción de los derechos civiles y políticos. Alabó la creación del Foro Nacional de la Juventud y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia de Género y Doméstica. Celebró la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

70. Filipinas hizo referencia a la recomendación del primer examen de crear una institución nacional de derechos humanos. Tomó nota de las normas y los mecanismos para avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres, pero expresó preocupación por la diferencia salarial en el sector privado y el acceso desigual a los puestos de dirección de las mujeres, que se encontraban en una posición desfavorable.

71. Portugal se felicitó por el informe nacional exhaustivo presentado por Andorra y por los avances registrados desde el primer ciclo del examen periódico universal. Alabó la aprobación de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

72. Rwanda encomió los progresos de Andorra en la promoción y protección de los derechos humanos desde su primer examen periódico universal. Valoró positivamente que Andorra hubiera ratificado 15 instrumentos, incluidos los protocolos facultativos y los protocolos adicionales de las convenciones en las que ya era parte. Alabó la aprobación de la Ley para la Erradicación de la Violencia de Género y de la Violencia Doméstica y la creación de la comisión nacional que se ocupaba de esas mismas cuestiones.

73. Sierra Leona alabó el compromiso de Andorra con los derechos humanos, especialmente la promoción de los derechos del niño y la prohibición de los castigos corporales. Sin embargo, seguía preocupado por la discriminación de las mujeres y los casos de intolerancia racial. Alentó a Andorra a firmar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a establecer una institución nacional de derechos humanos y lo instó a aprobar leyes sobre el estatuto de los refugiados y los solicitantes de asilo. Planteó la cuestión de los niños con discapacidad.

74. Eslovenia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Convenio de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, tal y como había recomendado previamente, y alentó al Gobierno a proceder con la ratificación de los demás tratados fundamentales de derechos humanos. Alabó que se hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Encomió las medidas emprendidas en el ámbito de la educación en derechos humanos de docentes y alumnos, funcionarios y agentes judiciales y policiales de conformidad con la recomendación que había formulado durante el primer examen periódico universal.

75. España reconoció las medidas adoptadas para combatir la discriminación sexista. Alabó la adopción de medidas relacionadas con la no discriminación y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También aludió a la creación del *saig*.

76. Suecia celebró la modificación en diciembre de 2004 del artículo 476 del Código Penal por el que quedaban prohibidos los castigos corporales de los niños en todos los entornos. Hizo hincapié en la importancia de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. También observó que la legislación andorrana no preveía la negociación colectiva en torno al derecho de huelga.

77. La delegación agradeció una vez más el reconocimiento a su labor expresado por el conjunto de los oradores. Dio las gracias en particular al Principado de Mónaco, con el que Andorra compartía numerosas iniciativas y puntos comunes en materia de capacidad administrativa.

78. En respuesta a la pregunta de Montenegro sobre la protección de las mujeres y más en concreto de las mujeres víctimas de la violencia, la delegación recordó el arsenal de medidas adoptadas para protegerlas como la constitución de un equipo de atención integral de las mujeres y el acceso gratuito a los servicios sociales, a la inspección laboral y a la justicia.

79. Por lo que respectaba a las numerosas peticiones de crear una institución nacional de derechos humanos, la delegación reiteró la importante función que ejercía el Defensor del Pueblo de Andorra, pero adelantó que se emprendería un estudio meticuloso y en profundidad para analizar la posibilidad e idoneidad de crear dicha institución.

80. La formación de los periodistas y los medios de comunicación en derechos humanos, mencionada por Eslovenia, también fue acogida como una sugerencia que podía tenerse en cuenta.

81. Para responder a la pregunta de Suecia sobre la regulación del derecho de huelga, la delegación indicó que debería impulsarse de nuevo el debate parlamentario tras las elecciones legislativas celebradas en marzo de 2015.

82. Por último, a raíz del comentario de España sobre la seguridad jurídica, la delegación de Andorra reconoció la necesidad de seguir trabajando en pro de una justicia más ágil y rápida, favoreciendo la cooperación judicial y la implantación de nuevas figuras, como la del agente judicial, creada en virtud de una ley reciente. Andorra estudiaba en esos momentos la posibilidad de firmar en breve el Convenio de Lugano.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

83. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Andorra:**

83.1 **Ratificar en un plazo razonable el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y el Tratado sobre el Comercio de Armas (Georgia);**

83.2 **Seguir reforzando sus planes y programas sociales, en particular en materia de empleo, salud y alimentación, para garantizar el mayor nivel posible de bienestar de las personas, prestando especial atención a los sectores más excluidos de la población (República Bolivariana de Venezuela);**

83.3 **Establecer un mecanismo interinstitucional que haga un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal y otros mecanismos internacionales, coordine la presentación de informes a los órganos de tratados y estudie la adhesión de Andorra a los tratados en los que todavía no es parte (México);**

83.4 **Presentar sus informes retrasados a dos órganos de tratados (Sierra Leona);**

83.5 **Seguir trabajando para presentar sus dos informes periódicos pendientes (Eslovenia);**

83.6 **Seguir adoptando medidas para eliminar la discriminación de las mujeres armonizando en mayor medida su legislación y políticas nacionales con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Marruecos);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 83.7 Intensificar sus esfuerzos en materia de violencia contra las mujeres y violencia doméstica aplicando las distintas medidas previstas en la legislación que persiguen erradicar estas prácticas (Mónaco);
- 83.8 Seguir trabajando para prevenir la violencia de género y la violencia doméstica y proteger y apoyar a las víctimas (Australia);
- 83.9 Investigar exhaustivamente los casos de delitos motivados por prejuicios y procesar hasta las últimas consecuencias a los responsables de los actos de incitación a la violencia (Sierra Leona).
84. Andorra examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2015:
- 84.1 Adaptar completamente su legislación nacional al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular incorporando disposiciones para cooperar plena y rápidamente con la Corte (Estonia);
- 84.2 Firmar o ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y ratificar además su Protocolo Facultativo (OP-ICESCR), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) (Uruguay);
- 84.3 Adherirse al ICESCR, la ICPPED, el OP-CAT, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tal y como se ha recomendado anteriormente (Brasil);
- 84.4 Ratificar la ICRMW (Argelia) (Sierra Leona);
- 84.5 Reforzar su marco jurídico para hacer efectivos los derechos de los migrantes, estudiando la posibilidad de adherirse a la ICRMW (Indonesia);
- 84.6 Estudiar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, como la ICRMW (Nicaragua);
- 84.7 Estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Filipinas);
- 84.8 Firmar y ratificar el ICESCR (Irlanda) (España);
- 84.9 Ratificar el ICESCR (Montenegro) (Marruecos) (Costa Rica) (Timor-Leste) (Sierra Leona);
- 84.10 Ratificar el ICESCR dentro del período marcado por el tercer examen periódico universal (Países Bajos);
- 84.11 Estudiar la posibilidad de ratificar el ICESCR (Namibia) (Nicaragua);
- 84.12 Firmar y ratificar el OP-ICESCR y adherirse a su mecanismo de investigación interestatal (Francia);

- 84.13 Ratificar el ICESCR y el OP-ICESCR, así como el OP-CAT (Portugal);
- 84.14 Ratificar el OP-CAT (Montenegro, Dinamarca);
- 84.15 Firmar y ratificar el OP-CAT (Francia);
- 84.16 Ratificar la ICPPED (Sierra Leona);
- 84.17 Firmar y ratificar la ICPPED y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Convención (Francia);
- 84.18 Estudiar la posibilidad de ratificar la ICPPED, así como los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos en los que aún no es parte (Argentina);
- 84.19 Ratificar los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en concreto el núm. 138 (Argelia);
- 84.20 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas);
- 84.21 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Igualdad de Remuneración de la OIT (Rwanda);
- 84.22 Poner en marcha una consulta nacional con miras a incorporarse a la OIT y adherirse a los convenios fundamentales de la OIT, tal y como se ha recomendado anteriormente (Brasil);
- 84.23 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO (Rwanda);
- 84.24 Firmar y ratificar lo antes posible el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales (Chile);
- 84.25 Modificar la legislación para despenalizar el aborto en determinadas circunstancias, como los embarazos fruto de una violación, tal y como se ha recomendado anteriormente (Países Bajos);
- 84.26 Modificar la legislación para despenalizar el aborto en determinadas circunstancias, como los embarazos fruto de una violación (Francia);
- 84.27 Aprobar una ley de protección de la infancia que sirva de guía o directriz respecto de las funciones y las responsabilidades de los organismos gubernamentales (Portugal);
- 84.28 Despenalizar la difamación, vigente en el actual Código Penal, e incardinarlo en el Código Civil, de acuerdo con las normas internacionales (Estonia);
- 84.29 Concebir la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Libia);
- 84.30 Seguir trabajando en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que cumpla con los Principios de París (Filipinas);
- 84.31 Replantearse las recomendaciones del primer examen sobre la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nicaragua);
- 84.32 Establecer una institución nacional de derechos humanos que respete plenamente los Principios de París (Portugal);

- 84.33 Establecer una institución nacional de derechos humanos que cumpla con los Principios de París (Timor-Leste) de las Naciones Unidas (Canadá);
- 84.34 Constituir una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Chile) (Costa Rica);
- 84.35 Seguir trabajando con sus socios internacionales con miras a reforzar su capacidad y ampliar la base de recursos de la Comisión (Filipinas);
- 84.36 Consolidar todas las actuaciones en materia de derechos humanos, entre otras vías elaborando un plan de acción nacional e integral de derechos humanos (Indonesia);
- 84.37 Estudiar la posibilidad de elaborar unos indicadores de derechos humanos como instrumento para evaluar con mayor precisión y coherencia las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);
- 84.38 Seguir incorporando la perspectiva de género a todas las políticas y programas y mejorar las prácticas vigentes en la materia (Uruguay);
- 84.39 Seguir trabajando para modificar el Código Penal de modo que queden prohibidas la trata y la venta de niños con todos los fines y se extienda la responsabilidad penal a las personas jurídicas, así como aplicar plenamente estas modificaciones (Alemania);
- 84.40 Adoptar medidas para reparar a las víctimas de la trata de personas y elaborar políticas concretas que combatan el trabajo y la prostitución forzosa (México);
- 84.41 Seguir dotando a sus programas de lucha contra la trata de personas de los recursos humanos y de otra índole necesarios (Filipinas);
- 84.42 Adoptar un plan nacional de lucha contra la trata de personas y prestar asistencia a todas las víctimas de la trata con independencia de la forma de explotación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 84.43 Redoblar su labor de educación en derechos humanos con la correspondiente formación de los periodistas y profesionales de los medios de comunicación (Eslovenia);
- 84.44 Reforzar la legislación penal que tiene por objeto intensificar la lucha contra el racismo y la intolerancia y velar por su cumplimiento (Chile);
- 84.45 Reforzar la legislación relevante para combatir el racismo y la intolerancia y tomar medidas concretas para prohibir la incitación pública a la violencia, al odio y la discriminación racial (China);
- 84.46 Establecer instituciones con autoridad a escala nacional que combatan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia y concienciar a la población andorrana de estas manifestaciones (Namibia);
- 84.47 Aprobar una legislación que reconozca el derecho a la negociación colectiva y prohíba los actos de discriminación tendientes a menoscabar la libertad sindical (Estados Unidos de América);
- 84.48 Velar por que se adopten más medidas de lucha contra la discriminación y por que el Plan de Acción Nacional para la Igualdad abarque todos los ámbitos de la CEDAW (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 84.49 Estudiar la posibilidad de aprobar nuevas leyes que combatan todas las formas de discriminación de la mujer y reservar una cuota de los puestos de las juntas no directivas a las mujeres (Italia);
- 84.50 Aprobar una ley integral en favor de la igualdad de género y contra la discriminación, coherente con la CEDAW (Nicaragua);
- 84.51 Adoptar medidas, en el ámbito jurídico y práctico, que pongan fin a la brecha salarial en el sector privado y al acceso desigual a los puestos de dirección, que dejan a las mujeres en situación desfavorable (Filipinas);
- 84.52 Seguir elaborando normas y políticas de promoción de la igualdad de género, prestando especial atención a la participación de las mujeres en la política (España);
- 84.53 Velar por que se cumpla la ley y adoptar medidas en materia de prevención y protección para reducir las diferencias entre la legislación y la práctica al combatir la violencia contra las mujeres (Tailandia);
- 84.54 Hacer efectivos los derechos de las personas detenidas en espera de juicio, en particular de los extranjeros, cuyos casos a menudo se dilatan considerablemente (Alemania);
- 84.55 Velar por que las denuncias creíbles de abusos policiales sean investigadas a través de un mecanismo independiente (Estados Unidos de América);
- 84.56 Seguir trabajando para reforzar los mecanismos que podrían garantizar la rápida ejecución de las resoluciones judiciales a fin de proteger mejor los derechos humanos (España);
- 84.57 Acercar su legislación a las exigencias del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, que dispone que, para obtener la nacionalidad, el período de residencia no debería superar los diez años (Francia);
- 84.58 Promover el derecho de los trabajadores temporales a la reunificación familiar (de conformidad con la recomendación sobre racismo e intolerancia de la Comisión Europea) en toda la legislación pertinente, en particular en la Ley núm. 9/2012 (México);
- 84.59 Seguir velando por una sólida protección legislativa de la infancia, en particular aumentando a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio (Australia);
- 84.60 Elevar de los 14 a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio (Sierra Leona);
- 84.61 Demostrar respeto por la libertad de religión o creencias reconociendo el estatuto jurídico de otras confesiones además de la católica (Estados Unidos de América);
- 84.62 Aprobar una ley de acceso a la información para promover plenamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la libertad de opinión (Canadá);
- 84.63 Velar por la aprobación sin demora de su plan para reconocer el derecho de huelga, de acuerdo con la Constitución de Andorra y las normas internacionales (Italia);
- 84.64 Revisar su legislación para que asiente el fundamento jurídico de la negociación colectiva y el derecho de huelga (Suecia);

- 84.65 Seguir trabajando para erradicar el desempleo, en particular mediante el programa de empleo juvenil de 2015 (Libia);
- 84.66 Mejorar la política de atención sanitaria para prestar servicios de salud asequibles a las mujeres y niñas inmigrantes (China);
- 84.67 Seguir trabajando en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, con particular atención a las necesidades específicas de las mujeres y niños con discapacidad, especialmente dando a conocer en mayor medida sus derechos a fin de prevenir la discriminación social y brindando acceso en igualdad de condiciones a los servicios sociales y sanitarios necesarios (Tailandia);
- 84.68 Reforzar las medidas de asistencia a mujeres, niños y personas con discapacidad (Angola);
- 84.69 Mantener la tendencia de reforzar la protección de los niños con discapacidad, promoviendo su educación inclusiva (España);
- 84.70 Seguir trabajando en la concienciación respecto de los derechos y las necesidades de los niños con discapacidad y velar por que estos niños tengan acceso en pie de igualdad a los servicios sociales y sanitarios apropiados (Argentina);
- 84.71 Reforzar las políticas nacionales de promoción y protección de los migrantes (Angola);
- 84.72 Adoptar políticas públicas para migrantes de acuerdo con sus obligaciones internacionales (Costa Rica);
- 84.73 Armonizar la legislación en materia de solicitantes de asilo y refugiados con las disposiciones de ámbito internacional vigentes (México);
- 84.74 Revisar su legislación para crear vías legales que permitan solicitar asilo en Andorra (Suecia).
85. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Andorra pero se tomó nota de ellas:
- 85.1 Modificar el Código Penal con miras a prohibir específicamente y tipificar como delito la trata de seres humanos (Irlanda);
- 85.2 Prohibir y sancionar debidamente los castigos corporales (Chile).
86. Andorra tomó nota de la recomendación que figura en el párrafo 85.1 sobre la necesidad de modificar el Código Penal para tipificar específicamente como delito la trata de seres humanos. Afirmó que el artículo 134 *bis*, titulado “Trata de seres humanos”, del Código Penal de Andorra en vigor en esos momentos prohibía explícitamente la trata de seres humanos y castigaba con pena de prisión de dos a seis años a “quien, con fines de esclavitud o servidumbre, reclute, transporte, traslade, aloje o acoja a una o más personas”. El artículo 134 *bis*, apartado 2, ampliaba el delito al especificar que, cuando tales acciones se cometían sobre un menor de edad, no hacía falta que concurriera ningún medio enumerado, como los abusos, la intimidación, la amenaza, el uso de la fuerza, la promesa de recompensa económica u otras ventajas, para que se considerara trata de seres humanos. Eran circunstancias agravantes el hecho de poner en peligro la vida de personas que eran víctimas de tales conductas o de actuar sobre personas con especial vulnerabilidad como una incapacidad mental o física. Los artículos 121 *bis* y 157 *bis* del Código Penal de Andorra también tipificaban la trata de seres humanos con la finalidad de extracción de órganos y de explotación sexual, respectivamente.

87. Andorra tomó nota de la recomendación que figura en el párrafo 85.2 sobre la prohibición de los castigos corporales de los niños partiendo del marco jurídico vigente en Andorra. Afirmó que el artículo 476 de la Ley núm. 9/2005 Cualificada del Código Penal, en su versión modificada por el artículo 40 de la Ley núm. 40/2014, de 11 de diciembre, prohibía claramente todas las formas de castigos corporales de los niños, incluidos los adolescentes, en todos los entornos en Andorra.

88. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Francés/inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Andorra was headed by H. E. Mr. Gilbert Saboya Sunyé, Minister of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- S. E. M. Enric Tarrado Vives, Ambassadeur extraordinaire et plénipotentiaire, Représentant permanent auprès de l'Office des Nations Unies et des autres organisations internationales à Genève;
- M^{me} Azahara Cascales Ruiz, Juge d'Instruction pénale au Tribunal de Première Instance de la Principauté d'Andorre;
- M^{me} Ester Cañadas Borjas, Représentant permanent adjoint auprès de l'Office des Nations Unies et des autres organisations internationales à Genève;
- M. Joan Josep López Lavado, Desk Officer pour les Affaires multilatérales, Ministère des Affaires étrangères;
- M^{me} Patricia Quillacq Albajes, Conseiller juridique, Ministère des Affaires étrangères;
- M. Manuel Marcu, Agent administratif, Mission Permanente d'Andorre auprès de l'Office des Nations Unies et des autres organisations internationales à Genève.
